

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.272 · 2011

LEY 14.272

Boletín Oficial, 15 de junio de 2011 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.272

ARTÍCULO 1°. Los comercios cuyo rubro -principal y/o accesorio- sea el gastronómico, en lo que respecta a venta y expendio de alimentos al público, sean restaurantes, resto-bares, confiterías, casas de comidas y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán tener a disposición de los consumidores, además de sus cartas habituales, un diez por ciento (10 %) de las mismas en el sistema Braille, o al menos una (1) en dicho sistema, para el caso de que el establecimiento cuente con hasta diez (10) mesas.

ARTÍCULO 2°. Las cartas menú en sistema Braille serán de igual forma e igual contenido que las cartas habituales, contando con la denominación y el respectivo listado de platos, ingredientes de los mismos, como así también el listado de bebidas ofrecidas, todos los productos expuestos en las cartas menú deberán contener el valor actualizado.

ARTÍCULO 3°. Quedan exceptuados de lo expuesto en el artículo 1º de la presente, las promociones ofrecidas por un lapso menor o igual a dos (2) días, y/o los platos del día.

ARTÍCULO 4°. Los comercios comprendidos por la presente Ley, deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 1º y 2º, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5°. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, será de aplicación el Código Provincial de Usuarios y Consumidores.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley y designará la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil once.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.272. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).